

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN Nro. 017-CNAFTH-EBFE-CNE-2020

APROBACIÓN DE LA DÉCIMA SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN 2020 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ.

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO
HUMANO

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordantes con los numerales 1 y 10 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; y, determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y reformen el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal

institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

- Que,** mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 8 de diciembre de 2017, la entonces Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “*Art. 1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Previo autorización por escrito de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la Matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente(...)*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;
- Que,** mediante Resolución Nro. 001-CNAFTH-EBFE-CNE-2020, de 14 de enero de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante memorando Nro. CNE-DNITCE-2020-0533-M, de 15 de octubre de 2020, el Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, solicitó al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, lo siguiente:

“(...) realizar las gestiones respectivas con la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano para la reforma al PAC 2020, para la inclusión de una nueva actividad POE, para " Adquirir equipos de tecnología para el reforzamiento de la infraestructura tecnológica del proceso electoral 2021 (vigencia tecnológica)", modificación presupuestaria que nos permite cumplir y atender con la actividad antes mencionada de acuerdo al siguiente detalle:

(...) La infraestructura tecnológica compuesta por los servidores, sistemas de almacenamiento y sistemas de respaldos, se utiliza tanto en periodo ordinario como en periodo electoral, los 365 días del año, es decir que los equipos no solo se utilizan en época electoral, por lo tanto son necesarios para brindar los servicios tecnológicos para el normal funcionamiento del CNE, por lo que se hace indispensable contar con equipos que garanticen la operación de tecnología.

Objeto de contratación

"Adquirir equipos de tecnología para el reforzamiento de la infraestructura tecnológica del proceso electoral 2021 (vigencia tecnológica)"

Cuatrimestre en el que se realizará la compra

Tercer Cuatrimestre – C3

Presupuesto referencial (Dólares sin IVA)

Año 2020: \$1,00

Año 2021 plurianual: \$ 9.999,00

Partida presupuestaria

55-053-530243

Tipo de Régimen



Común

Código CPC modificado

452300042

Procedimiento sugerido

Subasta Inversa Electrónica”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2020-0507-M, de 15 de octubre de 2020, el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, lo siguiente: “(...) *autorice a quien corresponda proceda con el trámite correspondiente para la reforma al PAC 2020 del Consejo Nacional Electoral, para la inclusión de una nueva actividad POE, para la adquisición de equipos de tecnología para el reforzamiento de la infraestructura tecnológica del proceso electoral 2021 (vigencia tecnológica), solicitado por el señor Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales”;*

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2020-1610-M, de 16 de octubre de 2020, la Directora Nacional Administrativa, informó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, lo siguiente:

“(...) REQUERIMIENTO 1 (PRESUPUESTO POE)

Mediante memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2020-0507-M de 15 de octubre de 2020, se solicita la reforma al PAC 2020 del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Adquirir equipos de tecnología para el reforzamiento de la infraestructura tecnológica del proceso electoral 2021 (vigencia tecnológica), ítem presupuestario 55-053-530243, por el valor de \$ 1,00 (NUEVA ACTIVIDAD POE) CUATRIMESTRE C3

2. Adquirir equipos de tecnología para el reforzamiento de la infraestructura tecnológica del proceso electoral 2021 (vigencia tecnológica), ítem presupuestario 55-053-530243, por el valor de \$ 9.999,00 (CREACIÓN DE CERTIFICACIÓN FUTURA) CUATRIMESTRE C3

(...) SOLICITUD:

Considerando lo expuesto me permito adjuntar los memorandos de respaldo y cuadro resumen de reforma con la finalidad que se gestione la reforma al PAC conforme corresponda.”

Que, mediante memorando Nro. CNE-PRE-2020-0692-M, de 16 de octubre de 2020, en respuesta al memorando Nro. CNE-CNAFTH-2020-1436-M, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, autorizó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, la reforma Nro. 16 al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz para que proceda con el trámite pertinente, conforme la normativa legal vigente;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2020-1438-M, de 16 de octubre de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, remitió la autorización de Presidencia a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, y solicitó se elabore la resolución de reforma número décima sexta al Plan Anual de Contratación 2020 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral;



Que, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la décima sexta reforma al Plan Anual de Contratación 2020, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral; y

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 8 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima sexta reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle que consta en el cuadro adjunto, denominado: "REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.



Artículo 4.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los quince (16) días del mes de octubre del año dos mil veinte.


Lic. Eduardo Bladimir Franco Enríquez

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO
Y TALENTO HUMANO POR DELEGACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL**

Aprobado:	E.A.V.B	
Revisado:	S.P.S.R.	
Elaborado:	T.G.G.T.	